


| | | | |
|---|---|---------------------------------------|------------------------|
|  | GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de Aprobación: 16-01-2017 | Código: FO-AP-GJ-21 |
| | FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION | Versión: 00 | Página 1 de 3 |

1568

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. DE 2017

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.


CONTRATISTA: KEYN PEPIO MANUEL MARTINEZ

OBJETO: APOYO A LA GESTION


VALOR: CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS
CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$5.196.556) MCTE. .

PLAZO: DOS (2) MESES

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **18.002.921**, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto Nro.0050 de Febrero 1 de 2017, y posesionado mediante acta 058 de Febrero 03 de 2017 y facultado por el Decreto departamental Nro.0055 del 2 de Febrero de 2017, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios por una parte, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **KEYN PEPIO MANUEL MARTINEZ**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°, **18.002.642**, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Apojo a la Gestión** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un Técnico en Sistema. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la **CONTRATISTA** presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. **677 de Octubre de 2017**. **F)** Que **EL/LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** **EL/LA CONTRATISTA**, **EL/LA CONTRATISTA**, se compromete a prestar servicios de apoyo a la gestión brindando como técnico en sistemas con experiencia de seis (6) años en articulación con los planes, programas y proyectos bajo la Secretaría de Desarrollo Social para el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 – 2019 "LOS QUE SOÑAMOS SOMOS MAS". **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO** **1)** Consolidar los informes mensuales recibidos de los coordinadores de cada proyecto bajo la Secretaría de Desarrollo Social. **2)** Apoyar los procesos tecnológicos en las labores administrativas inherentes al objeto de este contrato. **3)** Gestionar contenidos web y servir de enlace entre la secretaria de Desarrollo social y la Oficina de Sistemas Departamental. **4)** Atender solicitud con estricto cumplimiento, cuando sea requerido en actividades bajo la responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$5.196.556) MCTE**. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$2.598.278) M/CTE**, contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Social del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato

| | | | |
|---|--|---------------------------------------|------------------------|
|  | GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de Aprobación: 16-01-2017 | Código: FO-AP-GJ-21 |
| | FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION | Versión: 00 | Página 2 de 3 |

será de: **DOS (2) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por la Secretaría de Desarrollo Social. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN**: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA**: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaría de Desarrollo Social, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$5.196.556) MCTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2017, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-3-198-20** denominado Implementación De Las Acciones De Las Políticas Públicas De Atención A Niños, Niñas, Adolescentes Y Jóvenes De San Andrés Islas, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **4310 de Octubre 6 de 2017**, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES**: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD**. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS**: EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El Departamento efectuará los pagos de gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario de General y visto bueno del Gobernador. Los gastos como consecuencia de lo anterior serán cancelados con cargo al rubro de Transformación social del pueblo Raizal todo el Departamento San Andrés Caribe. (03-3-198-20) en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD**: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002**: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO**: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número **4310 de Octubre 6**

| | | | |
|---|--|---------------------------------------|------------------------|
|  | GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de Aprobación: 16-01-2017 | Código: FO-AP-GJ-21 |
| | FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION | Versión: 00 | Página 3 de 3 |

de 2017. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (27) días del mes de Oct Del Dos mil diecisiete (2017).


ALAIN ENRIQUE MANJARES FLOREZ
 SECRETARIO GENERAL


JANET ANTONIA ARCHBOLD HOWARD
 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL


KEYN PEPIO MANUEL MARTINEZ
 EL CONTRATISTA

Proyectó: Petra Guevara M. 
 Revisó: OAJ